

AÑO CIX - N° 28.595  
CORRIENTES, JUEVES, 25 de AGOSTO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 2  
Ordenanzas ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 8

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 9

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13  
Convocatorias ..... Pág: N° 14

Partidos Políticos ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2240

Corrientes, 9 de agosto de 2022

#### Visto:

La Resolución N° 0359-I de fecha 28 de junio de 2022 de la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes,

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0359-I de fecha 28 de junio de 2022, de la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0359-I de fecha 28 de junio del 2022 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pasese al Instituto de Lotería y Casinos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Resoluciones

#### Dirección General de Rentas

#### Resolución Interna (D.G.R.) N° 883/22

Corrientes, 1 de Junio de 2.022

#### VISTO:

El expte. N° 123-1908-09537-21, a través del cual el Sr. BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMÓN, C.U.I.T. N° 20-16065555-1, con domicilio en Quinta Sección, Lomas de Galarza, Km. 89, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS CNGRESOS BRUTOS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, la SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN FISCAL, (Informe N° 529/21) hace mención que al contribuyente BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMON, C.U.I.T. N° 20-16065555-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 579/22) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.002 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 20, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.470/22)

expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.002 a 2.011, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

**PORELLO:****LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1º:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011, solicitada por el Sr. BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMÓN, C.U.I.T. Nº 20-16065555-1, con domicilio en Quinta Sección, Lomas de Galarza, Km. 89, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Firmado digitalmente por BOLEAS Fabián

Fecha: 2022.06.03

15:54:04 -03º00

**I: 24/08 V: 26/08**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2473**

Corrientes, 18 de OCT 2.021

**VISTO:**

El expediente Nº 123-1212-20749-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº 1017/2019, del Contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L - CUIT Nº 30-71231420-2 con domicilio fiscal en calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires domicilio captado por fiscalización: Islas Malvinas 368- Matheu- Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra la Orden de Inspección Nº 1017/2019 realizada en fecha 12/12/2019, notificada en fecha 11/05/2020, por Correo Argentino, al domicilio sito en la calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631), Buenos Aires, Argentina, para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2010 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos DJ Mensual Conv., DJ Anual Convenio e Impuestos de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Que, no registra fiscalización anterior.

Que, no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.

Que, en AFIP, está inscripto, por el desarrollo de la actividad: "Servicio de transporte urbano de cargas ncp".

Que, fue relevado en puestos de control fronterizos de la provincia, transportando producción primaria desde la provincia de corrientes hacia otras jurisdicciones.

Que, los productos transportados son: postes impregnados -NA, productos no alcanzado TN y varas de eucalipto.

Que, en el período 02/2016 a 09/2018, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Servicios de Transporte), se encuentran impagos.

Que, según información obtenida de SINTYS (sistema de identificación nacional tributario y social) posee 7 dominios.

Que, resulta aplicable el artículo 9º del Convenio Multilateral a los fines de asignación de base imponible a la Provincia.

Que, se envió por Correo Argentino, el Requerimiento de documentación al domicilio sito en la calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631), Buenos Aires, Argentina, con fecha 27 de abril de 2020, la cual fue notificada el día el 11 de mayo de 2020, obra a fs. 8.

-Requerimiento Original correspondiente a los periodos fiscales 01/2010 a 10/2019; Aporte Listado de los clientes de la provincia de Corrientes u otra jurisdicción al que le realiza el transporte de su mercadería ya sea despachada o recibida, desde o hacia la provincia de Corrientes, Razón Social, CUIT y domicilio en formato electrónico "\*.xls"- Teniendo en cuenta el punto 1, mencione en qué año comenzó la relación comercial con los mismos y duración del vínculo -Aporte documentación respaldatoria de dicha relación. Mencione de qué manera se concretan los servicios prestados y o las ventas (compras con dichos clientes y/o proveedores. Forma en que los Clientes domiciliados en la Provincia de Corrientes toman conocimiento de sus productos . Comprobantes de retenciones y percepciones sufridas del impuesto sobre los ingresos brutos de la jurisdicción de Corrientes, incluyendo las Retenciones bancarias y Aduaneras y/o pagos a cuenta declaradas en los anticipos CM03 en formato electrónico "\*.xls" y/o "\*.pdf"- Libros IVA Ventas (Períodos: 01/2010 a 10/2019 en formato electrónico ".xls") Cuenta corriente de los clientes según -punto 1- de los transportes realizado con origen Corrientes Aporte Nombre , mail y teléfono de contacto de quién llevará adelante la presente fiscalización.

Que, se realizó pedidos de Informes: Tesaine S.A. con CUIT 30-70988655-6, ver fojas 11 y 12 y Edenor S.A. con CUIT 30-65511620-2, ver fojas 09 y 10. Los cuales no han dado respuesta a la fecha Tesaine S.A.

Al respecto, solicitamos tengan a bien suministrarnos dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, la siguiente información referida a los periodos fiscales 01/2010 a 10/2019:

CUADRO 1 PERIODO jul/2017 Tipo Comprobante Remito L Numero Comprobante 0002-00006294 Unidad Medida UNID, Total 317.

Comprobante CUADRO 1 En relación al comprobante

<p>mencionado, el PERIOQO corresponde a la fecha de relevamiento de control de puestos fronterizos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aporte las facturas por el traslado de los productos primarios con destinatario Tesaine S.A. del comprobante detallado en CUADRO 1, remitido por Ragone S.R.L.</li> <li>- Explique la relación comercial con el mencionado contribuyente Transportes del Litoral S.R.L.</li> <li>- Aporte cuenta corriente el mencionado contribuyente, indicando las operaciones de transportes con origen la provincia de Corrientes.</li> <li>- Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de corrientes.</li> <li>- Indicar teléfono, mail y persona de contacto para la presente fiscalización.</li> </ul> <p>Edenor S.A.</p> <p>Al respecto, solicitamos tengan a bien suministrarnos dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, la siguiente información referida a los períodos fiscales 01/2010 a 10/2019: CUADRO 1</p> <p>PERIODO: nov-17 Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero comprobante: 0000-90005723, Unidad Medida: TN, Total: 20,92.</p> <p>PERIODO: abr-18, Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero Comprobante: 0000-09006202, Unidad Medida: TN, Total: 9.</p> <p>PERIODO: sep-19, Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero Comprobante: 0000-90007624, Unidad Medida: TN Total: 21,4.</p> <p>PERIODO: nov-16, Tipo comprobante: Remito, Numero Comprobante: 0011-00026613, Unidad Medida: TN, Total: 32,82.</p> <p>PERIODO: jul-17, Tipo Comprobante: Remito, Numero Comprobante: 011-00029435, Unidad Medida: TN, Total: 21,75.</p> <p>PERIODO: nov-19, Tipo comprobante: Remito, Numero Comprobante: 011-00038524, Unidad Medida: TN Total: 19.</p> <p>Comprobantes CUADRO 1: En relación a los comprobantes mencionados, el PERIODO corresponde a la fecha de relevamiento de control de puestos fronterizos:</p> <p>Aporte las facturas por el traslado de los productos primarios con destinatario Edenor S.A. de los comprobantes detallados en CUADRO 1 remitido por Ragone S.R.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Explique la relación comercial con el mencionado contribuyente Transportes del Litoral S.R.L.</li> <li>-Aporte cuenta corriente con el mencionado contribuyente, indicando las operaciones de transportes con origen la provincia de Corrientes.</li> <li>-Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes. Y contratos que dieron origen a las cartas de porte detalladas en CUADRO I'</li> <li>- Indicar teléfono, mail y persona de contacto para la presente fiscalización.</li> </ul> <p>Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes: 1-Orden de Inspección de fecha 12/12/2019 2-Ficha Personal del Contribuyente según sistema Administración Tributaria</p>	<p>DGR Corrientes 3-Acta de Requerimiento de Documentación Original. 4- Información de Puesto de Control perteneciente a DGR Corrientes. 5-Pedidos de informes a terceros. 6-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes 7-Convenio Multilateral.</p> <p>Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:</p> <p>Que, TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. se dedica principalmente a la actividad de Transporte automotor de cargas N.C.P. La actividad que realiza la ejerce n la jurisdicción Buenos Aires y esta inspección ha determinado actividad en la Jurisdicción de Corrientes: SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P</p> <p>Que, también surge del sistema AT de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones con las firmas; 20123877978 Gross Rolando Cesar, 20254657671 Ragone Cristian Javier, 30519168398 Ava Sa, 30710575688 Ragone S.R.L; 30714705578 Corforest S.R.L; 30714755664 Mopora S.R.L, 33715037659 Aserradero La Loma S.R.L, 20102100051 Cura Alberto Juan, 30519168398 Ava SA, 30655116202 Edenor S.A., 30670087154 Fersa Maderas S.R.L, 30709886556 Tesaine S.A; 30711875316 Maderera El .Colorado, 30714230693 ElTablero SA, 30714755664 Mopora S.R.L.</p> <p>Que, según información brindada por los Puestos de Control pertenecientes a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en las que se observan los traslados de producción primaria cuyo origen es la jurisdicción Corrientes.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos -ver fojas 15 y 16-, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros.</p> <p>Que, dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicho Convenio.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:</p> <p>-Respecto del Monto imponible determinado: Que, así mismo se procedió a determinar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando los relevamientos efectuados en controles fronterizos .de salida de producción de la provincia, donde el analizado es el transportista de producción primaria con origen jurisdicción de Corrientes. Para ello en primer lugar se determinó la cantidad de kilómetros ver CUADRO 1</p>
---	--

<p>Corrientes-Concepción Zarate-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Campana (Bs.As)-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Cap.Fed.Cp 1169-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Ciudad Autónoma de Bs.As-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Moreno-1744-Bs.As.-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Pilar (Bs As)-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá San Isidro (Bs As)-Buenos Aires  Corrientes-Mocoretá Villa Loma Hermosa (Bs As)-Buenos Aires.  Corrientes-Mocoretá Zarate-Buenos Aires  Corrientes-Monte Caseros Escobar (Bs A)-Buenos Aires  Corrientes-Paso De Los Libres Tigre-Bs.As.-Buenos Aires  Corrientes-Valentín Virasoro San Fernando-Bs.As.-Buenos Aires  Corrientes-Valentín Virasoro Tigre-Bs.As.-Buenos Aires</p> <p>Que, luego a cada uno de los kilómetros relevados, se lo multiplico por el valor por kilómetro según lo establece la RG 156/2016 y RG 174/2017, actualizando dichos valores por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2016 a 2018. Las distancias en kilómetros entre las localidades de origen y destino de las mercaderías transportadas fueron obtenidas de la página web <a href="https://www.google.com/maps">https://www.google.com/maps</a>. Obteniendo de esta manera la base imponible asignable a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Art. 9º del Convenio Multilateral a fojas 19 obra Base Imponible.</p> <p>-Respecto del Impuesto determinado:  Que, para los períodos comprendidos del 02/2014 a 09/2018 la alícuota correspondiente para la actividad de "Transporte automotor de cargas n.c.p." a partir de 01/2014 al 2,90% según ley tarifaria Vigentes (Decreto Ley nº Ley 6249/2013).</p> <p>Que, se procedió a realizar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 02/2014 a 09/2018;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 17 y 18 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos. A fojas 20 a 22 obra Planillas Determinativas y de Liquidación.</p> <p>Que, realizada la determinación y conforme lo establecido por el Art. 35º del Código Fiscal vigente, se notificaron las diferencias al Contribuyente a través de la Corrida de Vista N° 949/2020 notificada por medio del Correo Argentino, en el domicilio captado por fiscalización, el día 22/06/2021.</p> <p>Que, en dicha oportunidad también se lo emplazó, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio s./ art. 24º Ley 3037 t.o. 4142183 y modif.) y RG 05/2014 C.A. Convenio Multilateral Esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: desde 01/2010 hasta -10/2019 que comprenden actas confeccionadas en Puestos de</p>	<p>Control intimadas, las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.</p> <p>Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 35º del Código Fiscal, el contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.</p> <p>Cumplimiento de los deberes formales y materiales: Al tratarse de un contribuyente no inscripto, al quedar firmes las diferencias, se solicita se instruya el correspondiente sumario contencioso fiscal, por las infracciones formales y materiales correspondientes.</p> <p>Resolución 62/95 De La Comisión Arbitral: Artículo 1º y 2º: Al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma no se pudo notificar mediante el Gestión Web</p> <p>Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:</p> <p>Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.</p> <p>Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista N° 949/2020 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.</p> <p>Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.</p> <p><b>PORELLO:</b>  <b>LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:</b>  <b>ARTICULO 1º: DAR DE ALTA</b> de Oficio, al contribuyente Razón Social: TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. CUIT N°: 30-71231420-2 Inscripción en C.M. N°: NO INSCRIPTO Domicilio Fiscal: Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires, Domicilio Captado por Fiscalización: Islas Malvinas 368- Matheu Provincia de Buenos Aires, Actividades : "Servicio de transporte automotor de carga N.C.P."(Código 492290). Fecha inicio en Convenio Multilateral: NO APLICA Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): FEB/2014. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia. Acto Administrativo dictado al efecto: no dictado. Jurisdicción Sede: 902 -Provincia Buenos Aires-Tandil.</p> <p><b>ARTICULO 2º DEJAR FIRME</b> todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 12 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 3º: DETERMINAR</b> la Obligación Impositiva al contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. - CUIT N° 30-71231420-2 Domicilio Fiscal: Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires 5, Domicilio Captado por Fiscalización: Islas Malvinas 368-Matheu Provincia de Buenos Aires, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$ 34.263,03 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres con 03/100);</p>
---	---

<p>a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los interés correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.</p> <p><b>RTICULO 4°: HACER</b> saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince</p>	<p>(15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.</p> <p><b>ARTICULO 5°: REGÍSTRESE</b>, comuníquese cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal DGR Ctes</b></p> <p><b>I: 24/08V: 26/08</b></p>
---	--

## Ordenanzas

<p style="text-align: center;"><b>Ordenanza Municipal N° 149/2022</b> Santa Ana de los Guácaras, Corrientes 01 de julio de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> La necesidad de regular y ordenar la numeración domiciliaria y sentido de las calles de la zona urbana de la Localidad de Santa Ana de los Guácaras, y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> La necesidad de normalizar y ordenar las dificultades que se presentan en la numeración domiciliaria en nuestra localidad, a raíz del crecimiento de los barrios y expansión edilicia de los hogares de Santa Ana de los Guácaras.</p> <p>Que, resulta en consecuencia indispensable disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria. También sucede que existen sectores de la localidad en los cuales las viviendas figuran como (S/N); por lo cual a través de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará a través del Sistema de Información Geográfica una dirección (nombre de calle y altura) por parcela para concluir con el saneamiento y actualización de calles. Es bueno destacar que cada vez es más necesaria la numeración de los domicilios particulares desde el punto de vista funcional asimismo como instrumento de sistematización urbanística que lleva a mostrar un orden en la localidad que como consecuencia traerá solución a los habitantes facilitando la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo, de bajo costo y fácil de usar; sirve de ayuda a los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.); ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios, etc. Para las autoridades municipales, los administradores y concesionarios de redes, la nomenclatura y numeración hace posible y facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones), principalmente para la instalación de infraestructura y el cobro de tarifas; mejora la tributación local al permitir el diseño de registros fiscales o inventarios. Entre otros aspectos que hoy se ven entorpecidos a causa de la situación actual de falta de correcta y unificada numeración domiciliaria, en muchos casos.</p> <p>La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el saneamiento de alturas domiciliarias y nomenclaturas de calles en la zona Urbana de Santa Ana de los Guácaras, estableciendo la obligatoriedad de colocar en un lugar visible, con formato estandarizado y en el acceso principal a cada predio, la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad. En uso de atribuciones conferidas por Ley</p>	<p>Que, la presente se ordena dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-</p> <p><b>Por ello:</b> <b>El Concejo Deliberante De La Municipalidad De Santa Ana De Los Guácaras</b> <b>Sanciona Con Fuerza De Ordenanza</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b> <b>OBJETIVOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1:</b> Los objetivos perseguidos por la presente Ordenanza:</p> <p>a) Lograr un mejoramiento en el aspecto estético y funcional de nuestra localidad, dado que el hecho de dotar a cada domicilio con la numeración correspondiente facilita la localización de una propiedad.</p> <p>b) Conseguir que todos los inmuebles de la zona urbana de Santa Ana de los Guácaras cuenten con numeración municipal oficial única, exhibida y percibida al y desde el espacio público de libre tránsito, para facilitar la identificación inmediata de éstos, mediante la instalación obligatoria y progresiva de los letreros de numeración, contribuyendo además al saneamiento físico y ordenamiento de los mismos.</p> <p>c) Consolidar la identificación de los inmuebles en el Sistema de Información Geográfica Municipal, logrando su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.</p> <p>d) Establecer un referente oficial de registro único de numeración domiciliaria para todos los servicios del municipio, y propender a la eliminación de las numeraciones existentes no oficiales, extemporáneas o duplicadas para un mismo predio.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.:</b> La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, tenedores y/o poseedores a cualquier título de inmuebles a los que corresponda numeración municipal oficial, a inmuebles con obras nuevas que hayan sido objeto de subdivisión y a los terrenos sin construir o con obras demolidas dentro del área urbana de Santa de los Guácaras.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.:</b> Para poder asignar numeración oficial a nuevos fraccionamientos de tierras, en todos sus tipos: loteos, subdivisiones, uniones. El fraccionador deberá entregar el plano, con el fin de poder referenciar el plano al Sistema de Información Territorial Municipal. En caso de que aún el fraccionamiento no haya sido aprobado por Catastro Provincial, la numeración asignada será de carácter provisorio.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.:</b> Aperturas de nuevas calles derivadas de extensión de la trama existente, dando continuidad a vías que ya presentan un nombre asignado: el Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo</p>
--	---

<p>Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará y propondrá la extensión del nombre existente para su aprobación y su numeración.</p> <p>ARTÍCULO 5.: Aperturas de nuevas calles derivadas de loteos o subdivisiones que no sean continuidad de vías existentes: El Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará que se debe asignar un nuevo nombre el cual será definido por el Concejo e informado al Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Ordenanza de aprobación de la donación.</p> <p>ARTÍCULO 6.: La asignación de numeración domiciliaria oficial se otorgará preferente y prioritariamente a los predios emplazados dentro del área urbana establecida. Sin perjuicio de lo anterior se podrá otorgar numeración a los predios fuera de la zona urbana cuando la Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el futuro la sustituya, en la medida de poder aplicar en las restantes áreas del radio municipal contempladas, los criterios generales de altura numérica establecidos para la asignación de número referenciado desde el centro urbano.</p> <p>CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NUMERACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 7.: Se establecerá en primer lugar la numeración entre las calles 12 de octubre, calle Itati, calle Alvear y Ruta provincial N°98.</p> <p>La numeración será realizada de la siguiente manera: A) de oeste a este, iniciando en la calle 12 de Octubre. B) de norte a sur, iniciando en la Ruta Provincial N°98.</p> <p>Se tomarán según ascendencia par a los del lado derecho e impar a los del lado izquierdo.</p> <p>ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para que todos los domicilios sean notificados de esta norma y su posterior aplicación. La Secretaría de Coordinación y planificación o el área que en el futuro la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Publicas generará un oficio dirigido al propietario, poseedor regular o tenedor a cualquier título de dicho inmueble, con la nueva numeración oficial, mediante un certificado de número oficial sin costo para el contribuyente por única vez. Toda solicitud futura de asignación de numeración se hará con costos para el solicitante de acuerdo a la tarifaria vigente.</p> <p>ARTÍCULO 9: La Secretaría de Planificación y Coordinación o el área que corresponda en el momento la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Publicas será la única unidad municipal facultada para informar, certificar, acreditar y asignar numeración domiciliaria a los inmuebles. En consecuencia, las demás áreas municipales deberán subordinarse a su dictamen. No será causal de certificación de un número domiciliario el hecho de que algún organismo o entidad haya informado un número que no esté justificado ni registrado en el sistema del área encargada, aunque esté expresado en otros documentos, de otras entidades oficiales que arbitrariamente hayan sido informados por entidades que no correspondan a la habilitada para este efecto.</p> <p>ARTÍCULO 10: La numeración de las parcelas se dará de</p>	<p>forma metódica y ordenada. Se entenderá por parcela para los efectos de esta ordenanza todo predio identificado, debidamente catastrado y vigente. Independientemente de su destino, edificaciones existentes y calidad jurídica de éstas, tales como viviendas unifamiliares, viviendas colectivas, propiedades inmobiliarias, locales comerciales, oficinas o predios, etc. y en general toda propiedad que legalmente deba estar identificada. Como criterio general se asignará un solo número domiciliario por parcela, sin perjuicio de lo anterior, el propietario, podrá asignar sub números al interior de cada predio para identificar la existencia de locales, oficinas o departamentos que requieran su diferenciación.</p> <p>ARTÍCULO 11: Parcelas en esquina o con salida a dos calles: Todas las parcelas de las esquinas o que se encuentren entre dos calles y que por defecto del sistema se le ha asignado dos direcciones posibles, el propietario deberá confirmar en la Dirección de Catastro y obras Publicas sobre qué calle posee la puerta (el portal) de ingreso principal a fin de que se asigne la dirección final a dicha parcela.</p> <p>ARTÍCULO 12: La identificación que hace mención la presente Ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/o inmueble, aproximadamente a 1,80 m. de altura.</p> <p>ARTÍCULO 13: El aplique correspondiente será de cualquier tipo de material, asegurando la resistencia a las inclemencias del clima y de forma totalmente libre, asegurando siempre su fácil lectura y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza. Para asegurar la legibilidad del mismo se establece el uso de números que presenten un mínimo de 6cm (seis centímetros) de alto.</p> <p>ARTÍCULO 14: Los propietarios, tenedores a cualquier título de inmuebles con nueva numeración asignada, tendrán un plazo de 30 días a partir de recibido el certificado de número oficial para colocar el aplique requerido según los Arts. 12 y 13.</p> <p>ARTÍCULO 15: De la instrumentación y comunicación a instituciones locales prestadoras de servicio, el Departamento Ejecutivo pondrá en aviso a las empresas e instituciones prestadoras de servicios como cooperativas de agua y electricidad, correo, bomberos, policía, etc. de la nueva numeración asignada, entregando un plano en formato digital con la asignación de nombres de calles y alturas de las mismas.</p> <p>ARTICULO 16: DEROGUESE cualquier otra ordenanza con anterioridad a la misma.</p> <p>ARTICULO 17: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.</p> <p>ARTICULO 18: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.</p> <p>ARTICULO 19: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.</p> <p><b>Sra. Vanesa Aymerich</b> <b>Sr. Romero Raúl</b> <b>Sr. Benítez Roberto</b> <b>Sra. Gauna Díaz Milagros</b> <b>Sr. Secretario Lobato Fabricio.</b></p>
---	--

<p align="center"><b>Ordenanza Municipal N° 151/2022</b> Santa Ana de los Guácaras, Corrientes 15 de julio de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> La Carta Orgánica de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, el código fiscal Municipal, la Ordenanza Tarifaria Municipal para el ejercicio del año 2022 y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, el nivel general de precios se ha incrementado durante el año 2022, incidiendo en el costo de las erogaciones del Municipio. Que, si bien en la actualización de los montos de los tributos en las ordenanzas tarifarias, cada año se intenta aplicar un porcentaje lineal con respecto al año anterior, se visualiza que existen actividades que al tener un importe "base" muy por debajo de lo que se estima debe tributar, estos aumentos anuales pasan a ser poco significativos. Que, teniendo en cuenta que el tributo que nos atañe es de tipo instantáneo, es decir, el hecho imponible se produce en momento puntual, una modificación en la cuantía del mismo hacia futuro no atentaría contra el principio de irretroactividad de la ley. Que, en consecuencia y a fin de dar equidad en la carga tributaria, es necesario actualizar los montos de los ingresos que se perciben por los espectáculos públicos de tipo no gratuitos, en nuestra localidad.</p> <p><b>Por Ello:</b> <b>El Concejo Deliberante De La Municipalidad De Santa Ana De Los Guácaras Sanciona Con Fuerza De Ordenanza</b> ARTÍCULO 1: <b>MODIFICAR</b> el artículo 9° y 10° de la <b>ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL 2022</b>, con el texto en cursiva, que se detalla a continuación para su aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, teniendo vigencia a partir del momento quedando automáticamente derogadas todas las normas que se opongan a la presente. Art. 9. <b>VENEDORES AMBULANTES (TITULO VII del Código Fiscal)</b> "Por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme el siguiente detalle: a) Los vendedores ambulantes en general, pagarán por día.....\$800,00 Si además, ocupan un espacio en la vía pública pagarán por metro ... \$ 1.000,00</p>	<p>b) Los vendedores de art. Varios en camión, pagarán por día.....\$1.500,00 Todo vendedor ambulante sorprendido en la vía pública sin que hubiera abonado el tributo correspondiente, se hará pasible de una multa de tres veces el tributo que le correspondiere, a los vendedores con domicilio real en la localidad de Santa Ana de los Guácaras, y cinco veces el tributo que le correspondiere, a los vendedores con domicilio real en otras localidades. <b>Art. 10. ESPECTACULOS PUBLICOS</b> "Por el trámite administrativo de solicitud de autorización que deben realizar las personas físicas y/o jurídicas, organizadoras de espectáculos y diversiones públicas, funciones circenses, reuniones danzantes, cines, teatros y cualquier otra diversión que se realicen u organicen con fines de lucro, pagarán: a) Espectáculos de contenido cultural, por día.....\$1.500,00 b) Otros eventos (Competiciones - Carreras automovilismo y/o hípicas - turf) Locales.....\$13.000,00 Interlocales.....\$35.000,00 Interprovinciales.....\$50.000,00 Internacionales.....\$100.000,00 Los pagos deberán realizarse con anterioridad a la realización de cada espectáculo, en caso de incumplimiento se aplicará la multa establecida en último párrafo del presente artículo. En caso de rechazarse la solicitud de autorización, deberá reintegrarse el importe percibido. Los que traten de evadir total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles de una multa igual al triple de la suma que les hubiere correspondido abonar" ARTICULO 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. ARTICULO 3: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. ARTICULO 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. <b>Sra. Vanesa Aymerich</b> <b>Sr. Romero Raúl</b> <b>Sr. Benítez Roberto</b> <b>Sra. Gauna Díaz Milagros</b> <b>Sr. Secretario Lobato Fabricio.</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p><b>Expte. N° 123468/15</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 2, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a Herederos Del Sr. Amado Rodriguez DNI N.º 5.642.298 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sitio En Calle Las Margaritas N.º 3356, entre la Av. Río</p>	<p>Chico y calle Los Crisantemos de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 19 de la Manzana 13-C, ADREMA: A1-19775-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 3, Folio 636, Finca 595, del Año 1963, del Departamento Capital; cuenta con las siguientes dimensiones: 13,70 metros de frente (sobre calle Las Margaritas) por 14,30 metros de contrafrente, 20,92 metros de fondo por 17,70 metros de contrafondo,</p>



<p>LINDEROS: AL NORTE: Máximo Rodríguez (Lote 18), AL SUR: Yolanda Cabrera de Moreira (Lote 20), AL ESTE: calle Las Margaritas, y AL OESTE: Nemezia Rodríguez (Lote 21), Superficie Total: 268,69 m2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten En Los Autos Caratulados: "Cabrera Yolanda C/ Rodríguez Amado S/ Ordinario Por Audiencia (Prescripción Adquisitiva O Usucapion)", Expte. N° 123468/15, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 3, a cargo de Mariela Noemí Kupervaser.- Corrientes, 16/08/2022.</p> <p><b>Dra. Mariela Noemí Kupervaser – secretaria</b> <b>I: 24/08 – V: 25/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Exp 195404/19</b></p> <p>Por Disposición Del Juzgado En Lo Civil Y Comercial N°4</p>	<p>sito en la Calle 9 de Julio N°1099 2° Piso de esta Ciudad correo electrónico jcivilcom4-capital@juscorientes.gov.ar cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis. Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro en los autos caratulados Exp 195404/19 "Banco De Corrientes Sa C/ Villalba Sabrina Graciela S/ Proceso Ejecutivo" se ha dispuesto citar a la demandada Sra. Sabrina Graciela Villalba D.N.I. N°33.687.799 como lo ordena la siguiente Providencia N°8965 11 de abril de 2022. "... cítese por edicto al/la demandado/a Villalba Sabrina Graciela DNI 33.687.799 a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC Y C. La publicación será por 1 (Un) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local. ... Notifíquese". Fdo. Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis Juez Civil Y Comercial N°4 Corrientes 01 de junio de 2022</p> <p><b>Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria</b> <b>I: 25/08 – V: 25/08</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

<b>PXL 27540/20</b>	<b>PXL 24720/19</b>
<p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...397..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosa Veron – Sec.</b> <b>I: 11/08 – V: 26/08</b></p>	<p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 375 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: I) D i c t a r s e n t e n c i a de sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. N° 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución N° 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.</b> <b>I: 12/08 – V: 29/08</b></p>

**Expte N° PXL 27627/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "FLORES RAUL LEONARDO DCIA. SUP. DAÑOS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27627/20, se notifique a el menor de apellido AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA N°: ...07..... En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ...09.....de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: 1°).- SOBRESER en esta causa a los menores ..... y AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, incisos 3° y 4° del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1°, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria."

**Dra. JESICA MELINA GÓMEZ. Secretaria**  
**I: 22/08 V: 27/08**

**Expte N° PXL 27635/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 27635/20, caratulada: "AGUILAR MARIA EVA DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y VIOLACION DE DOMICILIO P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....402..... Paso de los Libres, 11 de agosto de 2022. FALLO1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", a razón del delito de LESIONES LEVES y VIOLACION DE DOMICILIO, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 150, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA

GOMEZ- Abogada Secretaria...".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...11....de agosto de 2022.-

**Dra. JESICA MELINA GÓMEZ. Secretaria**  
**I: 22/08 V: 27/08**

**Expte. N° PXL 26991/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gerardo José Toledo, DNI N° 40.982.866, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 147 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 20 del mes de abril de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26991/20, caratulada: "TOLEDO GERARDO JOSE P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES- P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Gerardo José Toledo, DNI N° 40.982.866, en cuanto al delito de Atentado y Resistencia contra la autoridad y Lesiones Leves, que encuadran en las figuras descriptas en los Artículos 237 y 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina GómeZ, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_18\_\_de Agosto de 2022.

**Dra. JESICA MELINA GÓMEZ. Secretaria**  
**I: 22/08 V: 27/08**

**Expte N° II1 17495/1**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTINHO MACHRY PAVEGLIO, Registro General N° 1054047822, nacionalidad brasileña, Instruido, de profesión: camionero, fecha de nacimiento 22 de enero

de 1973, hijo de Nabor Pavaglio y de Lucia Machry Pavaglio, cuyo último domicilio conocido era en Roque González, República Federativa de Brasil, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO 423. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. EDGAR ARTURO GIMENEZ en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.268,7), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) Hágase saber, agréguese copia al Incidente, regístrese, oficiese y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ-Juez. Dr. HECTOR DANIEL MONTIEL - Abogado Secretario. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.-

**Dr. Héctor Daniel Montiel. Secretario**  
**I: 22/08 V: 27/08**

**Expte. N° Z17 5.304/21**

El Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Perugorria Ctes., sito en calle Lavalle N° 122, a cargo del Dr. Ramiro Federico Heine, Secretaria de la Sra. Mariel Edith Zerrillo, en los autos caratulados: "Almirón, Carlos Alberto C/ Municipalidad De Perugorria Y/O Fiscalía De Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° Z17 5.304/21, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta acción: sobre el inmueble de 3 has., 77 a. y 28 ca.; fracción de la chacra identificada con el N° 35, conforme mensura N° 6870-L registrada el 26/1/2012 por ante la Dirección General de Catastro de la Pcia. de Corrientes; con los siguientes linderos: Nord-Oeste: Calle Publica; Nord-Este: Calle publica; Sud-Este: Magno Ponce y Dora Alicia Ponce; y Sud-Oeste: Andres Avelino Canteros, el cual no posee inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Inscripto en la Municipalidad de Perugorria Ctes. como unidad Inmobiliaria 2505 - Adrema E2-746-2. para que en termino de 15 dias se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Ausentes.- Perugorria Ctes., 08 de julio de 2.022.-

**Dr. Ramiro Federico Heine - Secretaria**  
**I: 25/08 - V: 29/08**

**Expte. N° Z19 9498/22**

El juzgado de Paz de La Cruz a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, ubicado en calle Cristóbal Altamirano esq. Colon 2 do. Piso de la ciudad de La Cruz, correo electrónico: juzgadopazlacruz@juscorientes.gov.ar, teléfono 03772-491920, en las actuaciones " Fernandez Ramona Itati C/ Castillo Juan Manuel Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Crea Con Derecho Sobre Inmueble

S/Prescripcion Adquisitiva Expte. N° Z19 9498/22", cita y emplaza por el término de diez (20) días al Sr. Castillo Juan Manuel y/o quien resulte propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de La Cruz, Manzana N° 158 sobre calle Juan Bautista Cabral, entre Chacabuco y Misiones, inscripto en el identificado como fracción de terreno ubicado en La Localidad de La Cruz, Manzana 158, de Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo I, Folio 185, finca 166, del año 1972 Departamento San Martín, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T1-1324-1 (e.m.e.), con las siguientes medidas: Frente: 11,95 metros, contrafrente 11,53 metros, Fondo 20, 65 metros, contrafondo 20,54 metros, lo que hace una superficie total de 241,59 mts2, cuyos linderos son: al Norte Juan Manuel Castillo, al Oeste Adolfo Manufelen, al Sur Juan Manuel Castillo y al Este calle Juan Bautista Cabral, todo conforme al Plano de Mensura N° 3332-J, a presentarse en la causa: Fernández Ramona Itati C/ Castillo Juan Manuel Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° Z19 9498/22" en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 670. La Cruz, Corrientes. 24 de Junio de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: ".2) En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 15 (quince) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión, citando al Sr. Castillo Juan Manuel y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los diez (20) días de la publicación."

La Cruz, 22 de Agosto de 2022

**Dra. Mariel Méndez Ribeiro**  
**López Claudio Luis Ramón**  
**I: 25/08 - V: 25/08**

**Expte. N° PXL 16730/15**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAÚL ALBERTO ORTÍZ, de apodo 'Bira', D.N.I. N° 26.576.084, soltero, de ocupación: changarín, argentino, nacido en esta ciudad el día 17/06/1978, cuyo domicilio

actual se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 414 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...22..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) SOBRESER la PRESENTE CAUSA, con respecto a RAÚL ALBERTO ORTÍZ, de apodo 'Bira', D.N.I. Nº 26.576.084, soltero, de ocupación: changarín, argentino, nacido en esta ciudad el día 17/06/1978, cuyo domicilio actual se desconoce, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído RAÚL ALBERTO ORTÍZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I: 25/08 – V: 31/08**

**Expte. Nº PXL 23029/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FAUSTINO RAMÓN FILARTIGA, DNI Nº 29.798.135, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 410 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día \_22\_ del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23029/18, caratulada: "FILARTIGA FAUSTINO RAMON P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado FAUSTINO RAMÓN FILARTIGA, por el delito que encuadra en la figura de Lesiones Leves, punida y penada por el Art. 89 del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana Rocío María Duarte, sito Maestro Llanes Nº 1560 de esta ciudad. 3º).- Hágase

saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de Agosto de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Prosecretaria**  
**I: 25/08 – V: 31/08**

**Expte. Nº PXL 27159/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN GASTÓN LÓPEZ, DNI Nº 31.367.171, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 418 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 22 del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27159/20, caratulada: "LOPEZ CRISTIAN GASTON P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado CRISTIAN GASTÓN LÓPEZ, DNI Nº 31.367.171 por los delitos que encuadran en las figuras de Lesiones Leves y Amenazas Simples, punida y penada por el Art. 89 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de Agosto de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez, Prosecretaria**  
**I: 25/08 – V: 31/08**

**Expte. Nº PXL 27611/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Del Carmen Devoto, de la Sentencia dictada en

<p>autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 415 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día <u>22</u> del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27611/20, caratulada: "NIVEIRO JONATHAN EDUARDO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada María Del Carmen Devoto, por el delito que encuadra en la figura de Lesiones Leves, punida y penada por el Art. 89 del Código Penal, en calidad de autora material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de Agosto de 2022.</p> <p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez, Prosecretaria</b> <b>I: 25/08 – V: 31/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXL 27612/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta</p>	<p>Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gómez, Analía Alejandra Elizabet, de apodo "Ale", de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 416 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día <u>22</u> del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27612/20, caratulada: "DEVOTO MARIA DEL CARMEN DCIA. SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada Gómez, Analía Alejandra Elizabet, por el delito que encuadra en la figura de Lesiones Leves, punida y penada por el Art. 89 del Código Penal, en calidad de autora material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de Agosto de 2022.</p> <p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez, Prosecretaria</b> <b>I: 25/08 – V: 31/08</b></p>
--	--

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Pública N° 02/2022</b></p> <p>Licitación Pública N° 02/2022 - Presupuesto Oficial \$19.763.133,45 Expediente N° 01-2022-00324 Precio Del Pliego: \$9.881,50 Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes. Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5460 - Cp. 3400 - Corrientes. Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico:</p>	<p>dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. <b>Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones</b> <b>I: 08/08 – V: 30/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Privada N° 06/2022</b></p> <p>Licitación Privada N° 06/2022 - Presupuesto Oficial \$ 8.000.000,00 Expediente N° 01-2018-03297 Precio Del Pliego: \$ 4.000,00</p>
---	---

<p>Fecha de Apertura: 12 de Septiembre de 2022 - Hora: 11.</p> <p>Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo Nº 868 - C.P. 3400 - Corrientes. B</p> <p>Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones y Remodelación Oficina de Certificación de Servicios - Dirección de Legajos - Rectorado UNNE". Ubicación: 25 de Mayo Nº 868 - C.P. 3400 - Corrientes.</p> <p>Lugar de Consulta: En días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, hasta 5 (Cinco) días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo Nº 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p> <p>Adquisición del Pliego: En días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo Nº 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p> <p>Plazo de Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos.</p> <p>Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses.</p> <p>Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.</p> <p><b>Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General</b> <b>I: 19/08 - V: 25/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Producción.</b> <b>Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP Nº 19 - República Argentina</b> <b>Tramo: Colonia Pando - RN Nº 118</b> <b>Licitación Pública Nacional</b> <b>Nº LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21</b></p> <p><b>Circular Nº 2 Con Consulta</b> Se emite la presente a los efectos de contestar la consulta realizada a través del correo electrónico <a href="mailto:dir.mp@gmail.com">dir.mp@gmail.com</a> ; por ello, se informa a todos los oferentes interesados - primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de los documentos licitatorios - lo siguiente:</p> <p><b>CONSULTA Nº 1:</b> Art Nº 6 - Sección CIII - Enripiado según pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998. En la</p>	<p>Especificación Particular - se refiere a Sección BIII - Terraplenes. Se entiende que debería complementar lo establecido a Sección CIII - Enripiado.</p> <p><b>RESPUESTA CONSULTA Nº 1:</b> Documentos de Licitación. Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato. ART. Nº 6, donde dice "...SECCIÓN B.III. TERRAPLENES..."; debe decir "...SECCIÓN C. III. ENRIPIADOS..." en concordancia con el pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998.</p> <p><b>CONSULTA Nº 2:</b> Solicitud del Plano de Perfil Tipo de la Obra.</p> <p><b>RESPUESTA CONSULTA Nº 2:</b> Los planos disponibles sobre la presente Licitación Pública Nacional son entregados a los oferentes interesados como parte de los Documentos de Licitación en la Sección VIII; asimismo, se indica que el ancho de coronamiento de la obra (calzada + banquina) es de SIETE (7) metros.</p> <p><b>Ministerio de la Producción</b> <b>I: 22/08 V: 26/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Producción.</b> <b>Gobierno de la Provincia de Corrientes</b> <b>República Argentina</b> <b>Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP Nº 19 - Tramo: Colonia Pando - Rn Nº 118 OBRA: Mejoramiento de Caminos Rurales Ruta Provincial Nº 19</b> <b>Licitación Pública Nacional</b> <b>Nº LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21</b> <b>Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 1</b></p> <p>Se emite la presente a los efectos de informar a los posibles oferentes que el presente proceso licitatorio "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP Nº 19 - TRAMO: COLONIA PANDO - RN Nº 118" convocado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, se encuentra publicado en el Portal de Compras de la República Argentina <a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> bajo número de proceso <b>334/2-0073-LPU22.</b></p> <p><b>Ministerio de la Producción</b> <b>I: 22/08 V: 26/08</b></p>
<h2>Convocatorias</h2>	
<p><b>Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada</b></p> <p>El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Corrientes integrando el</p>	<p>Distrito 1, del número 339355 al 2685141 y Distrito 2, del 2685197 al 3266655; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá</p>

presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com) para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com). De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.

**Luis Octavio Pierrini – Presidente**  
I: 23/08 – V: 25/08

### **Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres**

Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto del 2022, a las 09,30 hs en su local de calle Mercedes Franco N° 854, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Lectura Acta Comisión Directiva
- 2) Rendición, Memoria y Balance 2020
- 3) Para renovación de algunos miembros de Comisión Directiva.

**Vega Antonia Nelida, Presidente.-**  
**Isaurralde Mercedes, Tesorera.-**  
I: 25/08 – V: 25/08.-

### **Sarandí S.A.**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de septiembre de 2022, a las 09:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de

Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
- 2) Demora en la convocatoria.-
- 3) Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.-
- 4) Tratamiento de los Resultados correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 6) Honorarios del Directorio por el ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.-

**EL DIRECTORIO.-**  
I: 25/08 - V: 25/08.-

### **ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO**

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre del año 2022 a las 11 Hs. La primer Convocatoria y a las 12 Hs. una segunda convocatoria en la sede social ubicada en Avenida Independencia 4744 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de memorias, balances, inventario, cuentas, gastos y recursos de los ejercicios económicos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022;
  - 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva. -
- Juan Ramón Corrales, Presidente.-**  
I: 25/08 – V: 25/08.-

### **Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Rca. De Venezuela"**

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Rca. De Venezuela", convoca a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Agosto del Corriente en las instalaciones del establecimiento, sito en la Ruta provincial 129 Km 5 a las 16 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día.-

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.-
- 2) Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Contable de la entidad ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021.-
- 3) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.-

**La Comisión Directiva.-**  
I: 25/08 – V: 26/08.-

## Partidos Políticos

### Partido de Distrito Acción por Corrientes

El Congreso; la Junta Central Partidaria y la Junta Electoral del Partido de Distrito Acción por Corrientes convocan a elecciones internas para el Día 10 de noviembre de 2022 a los efectos de renovar autoridades del Partido. Se convoca a los afiliados a concurrir a la elección por lista completa según los términos de la Ley N 27.412 en domicilio partidario sito en Av. Armenia Nº4269 entre las 9.00 y las 18.00 hs. el día 10 de septiembre de 2022 para renovar los siguientes cargos partidarios que prevé la Carta Orgánica por un periodo de cuatro (4) años; (1) Presidente; (1) Vicepresidente Primero, (1) Vicepresidente Segundo; (1) Secretario General, (1) Tesorero; (10) Vocales y (9) Suplentes

**CRONOGRAMA ELECTORAL APROBADO:**

- 1.-Publicación Cronograma Electoral Boletín Oficial del 22 de agosto al 24 de agosto de 2022
- 2.-25/08/2022 - Exhibición de padrón partidario provisorio en la sede partidaria Av. Armenia Nº4269 de esta Ciudad de Corrientes Capital en el Horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 hs por el término de 10 días.
- 3.-26/08/2022 - Inicio del plazo de reclamos de electores e impugnaciones
- 4.-08/09/2022- Reserva de nombre y Nº de lista.
- 5.-09/09/2022 - Fin del período de reclamos de electores e impugnaciones.
- 6.-114/09/2018 – Resolución de reconocimiento de listas oficializadas.
- 7.-20/09/2022 - Exhibición Padrón definitivo.
- 8.-23/09/2022- Presentación de Listas
- 9.-25/09/2022 - Exhibición de Listas y recepción de impugnaciones.
- 10.-27/09/2022 - Resolución de las Impugnaciones por la J.E.
- 11.-29/09/2022 - Fin del Plazo de Registro de candidatos y oficialización de listas.
- 12.-30/09/2022- Proclamación de candidatos en caso de que se presentara una sola lista.

- 13.- 02/10/2022 - Fin del plazo para la presentación de modelos de Boletas.
  - 14.-03/10/2022 - Oficialización de Boletas por parte de la J.E.
  - 15.-06/10/2022- Designación de locales y autoridades de mesa.
  - 16.-10/11/2022 - Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio.
  - 17.-14/11/2022- Inicio de escrutinio definitivo.
  - 18.-16/11/2022 - Proclamación candidatos por resolución de la J.E.
- I: 23/08 – V: 25/08.-**

### PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS

**“PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA” EXPTE Nº 9384/14.** Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Corrientes Capital. “Nº 06. 18 de Agosto de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) APROBAR la adopción del logo partidario de la agrupación política “PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS”, el cual consiste en la sigla “P.L.U.S.” conformado por la denominación oficial “PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS” más la palabra “SUMATE”, resaltándose la letra “L” y adoptando el color terracota que es el que corresponde al ladrillo, con los alcances de los artículos 48 y 49 de la Ley 3767. 2º) DISPONER que la agrupación política deberá adecuar toda la documentación partidaria según el logo adoptado, tomándose razón de ello en el registro de la Secretaria. 3º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, notificar al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral y a la Junta Electoral de la provincia. 4º) INSERTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese”.

**Dra. María Eugenia Herrero. Juez Electoral. Corrientes.**  
**I: 25/08 V: 29/08**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### AC LOGISTICA SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 27-05-2022 1.- OMAR ALEJANDRO, CARRASCO, 48 años, casado/a, , EMPRESARIO, calle LUCIO MANSILLA, nro. 2000, Presidente Perón, provincia Buenos Aires, DNI 23720255, CUIT 20237202555; ALICIA NOEMI, CRUZ, 48 años, casado/a, , EMPRESARIA, calle CORONEL LOPEZ, nro. 1470, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 23782706, CUIT 27237827061; FERNANDO ARIEL, CARRASCO, 51 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle CORONEL LOPEZ, nro. 1470, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 22037086, CUIT 20220370861; y 1.2.- "AC

LOGISTICA ". 3.- Calle CORONEL LOPEZ 1470, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: OMAR ALEJANDRO CARRASCO: 25965 acciones; ALICIA NOEMI CRUZ: 25960 acciones; FERNANDO ARIEL CARRASCO: 25960 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: OMAR ALEJANDRO CARRASCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALICIA NOEMI CRUZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OMAR ALEJANDRO CARRASCO, con domicilio



especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALICIA NOEMI CRUZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-08-01046/2022. Caratulado: AC LOGISTICA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergéz – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### DISTRIBUIDORA JOLI SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 27-07-2022 1.- DANIEL OSCAR, DIAZ, 41 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle CASTELLI, nro. 1501, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34446602, CUIT 20344466026; MARIA BEATRIZ, DIAZ, 52 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle CASTELLI, nro. 1501, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21363801, CUIT 27213638012; y 1. 2.- "DISTRIBUIDORA JOLI ". 3.- Calle CASTELLI 1501, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DANIEL OSCAR DIAZ: 47850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DANIEL OSCAR DIAZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA BEATRIZ DIAZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DANIEL OSCAR DIAZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA BEATRIZ DIAZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-08-01049/2022. Caratulado: DISTRIBUIDORA JOLI . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergéz – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### EL TAYI SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 13-06-2022 1.- JORGE MARCELO, BLAIKLOCK BULMAN, 60 años, divorciado/a, , Médico Veterinario/ Empresario, calle Malvinas y Calandria s/n Soc. Rural, nro. 0, Mercedes, provincia Corrientes, DNI 14724766, CUIT 20147247665; HORACIO ANTONIO, POZO, 39 años, soltero/a, , Médico Veterinario/ Empresario, calle Mz B Lote 8 B° La Arboleda, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 30141480, CUIT 20301414804; y 1. 2.- "EL TAYI ". 3.- Calle SANTA FE 834, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de

\$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JORGE MARCELO BLAIKLOCK BULMAN: 54516 acciones; HORACIO ANTONIO POZO: 23364 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE MARCELO BLAIKLOCK BULMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: HORACIO ANTONIO POZO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE MARCELO BLAIKLOCK BULMAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. HORACIO ANTONIO POZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-08-01038/2022. Caratulado: EL TAYI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergéz – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### INNOVATION AND ENVIRONMENT SASU

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 18-07-2022 1.- ADOLFO CARLOS, BERCHEÑI, 53 años, casado/a, , Empresario, calle Savalo, nro. 752, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 20193351, CUIT 20201933510; y 1. 2.- "INNOVATION AND ENVIRONMENT ". 3.- Calle VELEZ SARFIELD 1762, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADOLFO CARLOS BERCHEÑI: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDREA MICAELA BERCHEÑI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ADOLFO CARLOS BERCHEÑI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANDREA MICAELA BERCHEÑI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ADOLFO CARLOS BERCHEÑI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-08-01047/2022. Caratulado: INNOVATION AND ENVIRONMENT. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergéz – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### JULIS SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 16-06-2022 1.- FLAVIA SOLEDAD, PEDELHEZ, 44 años, soltero/a, , Empresaria, calle CASTAGNINO, nro. 1522, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26093183, CUIT 27260931836; PATRICIA ALEJANDRA, PEDELHEZ, 49 años, soltero/a, , ODONTOLOFA, calle H. CUBERO Y ZELMIRA DE LUCA, nro.

0, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 22712150, CUIT 27227121500; MARIANA ITATI, PEDELHEZ, 42 años, soltero/a, , VETERINARIA, calle COLON Y J.L. GARAY, nro. 00, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 27888452, CUIT 27278884525; y 1. 2.- "JULIS ". 3.- Calle COLON 1303, Ciudad La Cruz. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FLAVIA SOLEDAD PEDELHEZ: 26479 acciones; PATRICIA ALEJANDRA PEDELHEZ: 25700 acciones; MARIANA ITATI PEDELHEZ: 25700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FLAVIA SOLEDAD PEDELHEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PATRICIA ALEJANDRA PEDELHEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLAVIA SOLEDAD PEDELHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PATRICIA ALEJANDRA PEDELHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08-01051/2022. Caratulado: JULIS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### LHIPTUS GROUP SAS SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 14-07-2022 1.- ALBERTO ANTONIO, PETROSINI, 66 años, soltero/a, , comerciante, calle Pje Perichon calle 15, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 12438402, CUIT 20124384029; CRISTIAN AGUSTIN, CASTRO, 21 años, soltero/a, , comerciante, calle ASAMBLEA, nro. 4754, Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, DNI 43508719, CUIT 20435087192; FLAVIO DANIEL, CARRIZO, 48 años, soltero/a, , comerciante, calle AGNETA, nro. 2666, Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, DNI 23819070, CUIT 20238190704; JUAN ANTONIO, MONTES VIANA, 47 años, casado/a, , comerciante, calle SOLARI, nro. 555, Moreno, provincia Buenos Aires, DNI 94977823, CUIT 20949778232; LAURA SOLEDAD, CAMARGO, 41 años, soltero/a, , comerciante, calle asamblea, nro. 4754, Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, DNI 29531267, CUIT 27295312675; PAOLA MARCELA, KOBALENKO, 54 años, soltero/a, , comerciante, calle paris, nro. 1576, Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, DNI 20464684, CUIT 27204646843; y 1. 2.- "LHIPTUS GROUP SAS ". 3.- Calle PARAJE PERICHON CALLE 15 0, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00,

representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALBERTO ANTONIO PETROSINI: 34268 acciones; CRISTIAN AGUSTIN CASTRO: 11682 acciones; FLAVIO DANIEL CARRIZO: 7788 acciones; JUAN ANTONIO MONTES VIANA: 6230 acciones; LAURA SOLEDAD CAMARGO: 11682 acciones; PAOLA MARCELA KOBALENKO: 6230 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALBERTO ANTONIO PETROSINI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LAURA SOLEDAD CAMARGO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALBERTO ANTONIO PETROSINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LAURA SOLEDAD CAMARGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08-01050/2022. Caratulado: LHIPTUS GROUP SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**

### PRODUCTORA LG SASU

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 10-08-2022 1.- LAYLA, GANE, 22 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SANTA FE, nro. 781, Bella Vista, provincia Corrientes, DNI 42603541, CUIT 27426035419; y 1. 2.- "PRODUCTORA LG ". 3.- Calle SANTA FE 781, Ciudad Bella Vista. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LAYLA GANE: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LAYLA GANE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CARMEN ITATI MOREIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LAYLA GANE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CARMEN ITATI MOREIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-08-01048/2022. Caratulado: PRODUCTORA LG. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.**  
**I: 25/08 – V: 25/08**